

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: ALBERTO ZORNOZA MURILLO y OTROS

Rad. 1100141890037-2021-00419-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

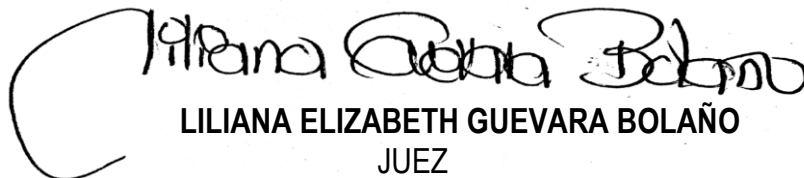
1.- Adecúese el escrito de demanda de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., esto es que dirija la demanda en contra de la actual propietaria del inmueble.

2.- Adecúense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que en el pagaré suscrito el 17 de septiembre de 2012 solo aparece como otorgante el demandado ALBERTO ZORNOZA MURILLO.

3.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de los demandados y allegue las evidencias correspondientes.

4.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los títulos valores (PAGARÉS), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 029

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co